



Ilustre Municipalidad de
La Serena

16 NOV. 2016

LA SERENA,

DECRETO N° 3876

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El texto del Anexo Reglamento Interno de Orden, Seguridad y Disciplinas para Salvavidas al Servicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Anexo al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; el correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Unidad de Prevención de Riesgos, dependiente del Departamento de Personal, realizando observaciones al Reglamento Interno de Orden, Seguridad y Disciplinas para Salvavidas al Servicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Anexo al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad; el ordinario N° 41/2016, de fecha 29 de junio de 2016, de la jefa del departamento de Personal y Bienestar a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 2803, de fecha 28 de octubre de 2015; el Reglamento Interno de Orden, Higiene, y Seguridad; la Ley N° 16744 que establece las Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales y sus Reglamentos; el decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUEBESE el Anexo Reglamento Interno de Orden, Seguridad y Disciplinas para Salvavidas al Servicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, en los términos en él referidos, y que son parte constitutiva del presente decreto, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su total tramitación. **DEJESE ESTABLECIDO** que el instrumento que se aprueba es anexo del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2803, de fecha 28 de octubre de 2015.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Departamento de Personal y Bienestar
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Unidad de Prevención de Riesgos
- Delegación Municipal de la Avenida del Mar
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC

ANEXO
REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINAS PARA SALVAVIDAS
AL SERVICIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PREAMBULO

La Ilustre Municipalidad de La Serena, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 309 y 310 del capítulo XXXV, sobre playas balnearias, estipulado en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de Naves y litoral de la República, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, hace anexo de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que regirán para todos los salvavidas al servicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

TITULO I

GENERALIDADES

Art.1.- El presente Reglamento interno regula los requisitos, derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y, en general, las formas, modalidades, seguridad, orden, disciplina y condiciones de trabajo de todos los salvavidas que presten servicio a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Art.2.- Entiéndase por Salvavidas, a todo individuo que aprobando las pruebas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, proceda a obtener su matrícula, cumpliendo con todas las formalidades exigidas por este ente, y que tenga como propósito salvaguardar la vida de los bañistas, manteniendo el orden y buen funcionamiento de las playas, a través de la autoridad, derecho y responsabilidad en el terreno de playa comprendida para ejecutar su labor.

Art.3.-Entiéndase por Salvavidas Profesional, a toda persona que cumpliendo con lo estipulado en el artículo anterior, además haga de esta actividad su oficio, desempeñándose como salvavidas independiente o por cuenta ajena.

Art.4.-Entiéndase como Salvavidas al servicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena a aquel que cumpliendo con lo establecido en el Art.2 y Art.3, de este reglamento, se encuentre contratado para prestar servicios al empleador, recibiendo de esta todos los derechos de funcionario público acorde con el cargo y asumiendo el deber y obligación de lo estipulado en este reglamento, para beneficio de la sociedad en La Serena.

Art.5.- Se entiende por terreno de playa, Terreno de playa: Faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral y desde la ribera en los ríos o lagos. Para los efectos de determinar la medida señalada, no se considerarán los rellenos artificiales hechos sobre la playa o fondos de mar, río o lago. (Art. 1 N° 38, D.S. (M) N° 2, del Ministerio de Defensa, D.O. de 20.04.2006).

Art.6.- Entiéndase como sector de trabajo el área comprendida entre el límite de la línea de boyarines en el mar y lo dispuesto en el artículo anterior.

Art.7.-El Salvavidas será la autoridad máxima presente en el terreno de playa, al no estar presente y en servicio cualquiera Autoridad Naval, con rango o sin rango que pertenezca a la rama.

Art.8.- Deberá existir un Coordinador de playa para todo el terreno de playa de jurisdicción de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el que deberá supervisar, y tendrá la responsabilidad y las

atribuciones para hacer cumplir lo establecido en este reglamento y lo que se disponga o dictase por Ilustre Municipalidad de La Serena y la Autoridad Marítima.

Art.9.- Si por razones legales de trabajo o cualquier circunstancia el COORDINADOR de playas, se ausentase de su lugar de trabajo, deberá existir un reemplazo por el tiempo que dure dicha ausencia y dado a conocer a tiempo a todo el personal de Salvavidas.

Art.10.- En playas resguardadas por más de un Salvavidas, deberá existir uno que ejecute la función de Jefe de torre o atalaya, el que deberá cumplir con los requisitos para tal y con lo establecido en el art.4, bajo firma se aceptara la responsabilidad y autoridad.

Art.11.- Deberá existir un Salvavidas de reemplazo para cumplir con lo estipulado en el Art.8 que será designado por el Coordinador de playas.

Art.12.- Las normas contenidas en este Reglamento son obligatorias para los salvavidas, en los términos señalados en el artículo precedente.

Art.13.- A la fecha de ingreso, el Salvavidas recibirá un ejemplar del presente Reglamento Interno y no podrá alegar ignorancia de sus disposiciones, debiendo dejar constancia expresa en el respectivo Contrato de Trabajo de la recepción del correspondiente ejemplar de este Reglamento.

TITULO II

REQUISITOS DE INGRESO

Art.14.- Toda persona que desee ingresar como Salvavidas al servicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, se deberá presentar con todos sus datos completos, la entrevista previa, como asimismo cumplir con los siguientes requisitos que se mencionan a continuación:

- a) Tener 18 años de edad a lo menos.
- b) Hombres y mujeres
- c) Presentar Cedula Nacional de Identidad al día.
- d) Presentar Certificado de Nacimiento.
- e) Certificado de Servicio Militar al día o ha quedado eximido.
- f) Certificado de Estudio.
- g) Certificado de antecedente.
- h) Presentar certificado Médico y de Otorrino que acredite condiciones para realizar el trabajo de salvavidas,
- i) Presentar Matricula de salvavidas, otorgada por Autoridad Marítima correspondiente.
- j) Presentar 2 fotos tamaño carné.
- k) Si es casado, presentar Certificado de Matrimonio y Certificado de Nacimiento de cada una de las cargas legalmente reconocidas.
- l) Matricula de patrón de nave menor, requisito para salvavidas que cumplirán esta función.

Art.15.- La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá:

- a) Someter al postulante a los exámenes médicos u otros necesarios para establecer si su salud o condición es compatible con la función a que postula.

TITULO III

DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

PARRAFO 1

DEL CONTRATO DE TRABAJO

Art.16.- Reunidos los antecedentes señalados en el Título anterior y siempre que La Ilustre Municipalidad de La Serena, según su exclusiva apreciación, considere apto al postulante y decidiere su contratación, se procederá a extender en duplicado el respectivo contrato de trabajo, que firmaran ambas partes, quedando un ejemplar en poder del Salvavidas y otro en poder de La Ilustre Municipalidad de La Serena

El Contrato de Trabajo contendrá, a lo menos, las estipulaciones ordenadas. Este contrato de trabajo es a plazo fijo, en atención a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 18.883, que APRUEBA ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES, no pudiendo transformarse en uno de carácter indefinido.

La modificaciones del Contrato de Trabajo se consignaran por escrito y serán firmadas por las dos partes.

PARRAFO 2

DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Art.17.- El Contrato de Trabajo terminara de conformidad a la legislación vigente presente en el Código de Trabajo o la que se dicte en el futuro.

Sin perjuicio de las normas laborales sobre terminación de Contrato de Trabajo, la terminación del Contrato de los Salvavidas se regirá por las faltas, normas y disposiciones presentes en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y seguridad de La Ilustre Municipalidad de La Serena.

PARRAFO 3

DE LA JORNADA DE TRABAJO

Art.18.- La duración de la jornada ordinaria de trabajo no excederá de 45 horas semanales., la ampliación de la jornada será cancelada con hora extra de acuerdo al monto que corresponda a las horas convenidas.

Los horarios de los Salvavidas en el terreno de playa será el siguiente:

- a) De 11:30 a 19:00 horas
- b) Se consideran 30 minutos de colación.

Art.19.- Llegado el término de la jornada, los Salvavidas podrán dejar su lugar de trabajo y dirigirse a registrar salida. El tiempo que se emplee en esta operación no dará lugar, en ningún caso, a horas extraordinarias ni al pago de sobretiempo. Al inicio y al término de la jornada laboral serán trasladados por vehículo municipal.

Art.20.- Las horas extraordinarias deberán ser autorizadas por La Delegada Municipal o por la persona representante de La Ilustre Municipalidad de La Serena respectiva.

PARRAFO 4

DE LOS DESCANSOS

Art.21. El personal de salvavidas tendrá descanso de acuerdo a las normas generales del Código del Trabajo, para su caso, los que serán descritos específicamente en el contrato, en atención a la existencia de turnos.

Art.22.- Considerando lo del artículo anterior la Delegada Municipal deberá tomar en cuenta el número de Salvavidas por torre y la disposición de estos.

PARRAFO 5

DEL CONTROL DE ASISTENCIA

Art.23.- El salvavidas controlará sus horas de trabajo mediante el sistema de reloj control asistencia, debiendo registrar la hora de entrada y de salida de la jornada. Esta debe realizarse con el vestimenta de salvavidas y en forma personal.

Art.24.- Todo Salvavidas que deba ausentarse de la jurisdicción de playas de la I.M.L.S, durante la Jornada de trabajo, previa autorización por la Delegada Municipal, deberá registrar la salida y su ingreso.

TITULO IV

DE LAS REMUNERACIONES

Art.25.- El personal de Salvavidas que preste servicio a La Ilustre Municipalidad de La Serena percibirá las remuneraciones y que serán pagadas de acuerdo a lo convenido en los respectivos contratos individuales de trabajo.

TITULO V
DE LAS CONDICIONES INTERNAS DE TRABAJO EN PLAYAS

PARRAFO 1
DE LAS OBLIGACIONES DE ORDEN PARA LOS SALVAVIDAS

Art.26.- Serán especialmente obligaciones de orden de los Salvavidas las siguientes:

1.- Realizar el trabajo de acuerdo con las ordenes e instrucciones de la Autoridad Marítima y de La Ilustre Municipalidad de La Serena. El incumplimiento de las órdenes y obligaciones que le impone el contrato será considerado como una falta grave.

2.- Aprovechar eficientemente la jornada de trabajo.

3- Mantener el lugar de trabajo libre de desperdicios y basuras.

4.- Mantener el orden y la buena convivencia en el área especificada en el Art. 6.

5.- El personal masculino debe usar el pelo corto, damas pelo largo tomado, prohibido usar aros, cadenas, anillos, reloj.

6.- Es obligación que todo el personal de Salvavidas use su vestimenta de trabajo durante la jornada, y además, mantenerla en buenas condiciones y limpia.

7.- Los salvavidas deberán mantener su aseo personal.

8.- Todo Salvavidas que sufra de alguna enfermedad o accidente deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegada Municipal.

9.- Cumplir con las normas y disposiciones establecidas en este reglamento.

10.- Mantener en todo momento buenas relaciones jerárquicas, con Coordinadores, compañeros y subalternos.

11.- Velar en todo momento por los intereses de La Ilustre Municipalidad de La Serena, evitando pérdidas, mermas, deterioros o gastos innecesarios.

12.- Registrarse debidamente a las horas efectivas, en el control de entrada y salida, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del título III.

13.- Mantener en su poder la matrícula que acredite vigencia como Salvavidas.

14.- Cuidar por su vocabulario y su conducta en las horas de trabajo y fuera de ellas.

15.- Los jefes de torre mantener un buen manejo y condiciones del cargo.

16.- Presentarse en condiciones físicas aceptables a su jornada de trabajo.

17.- Utilizar en forma adecuada el equipo de apoyo para salvamento y velar por su mantención.

18.- Todo salvavidas debe preocuparse por su salud, haciendo uso obligatorio de los elementos de protección personal y evitar exposición al sol en forma prolongada o innecesariamente.

19.- Debe conocer exactamente la distribución de playas, ubicación de hospitales, bomberos, carabineros, teléfonos de emergencia y cualquier plan especial para evitar tragedias, que se dictase en el futuro.

20.- Todo salvavidas debe tener en conocimiento, el empleo y codificación del uso de equipos VHF.

PARRAFO 2

DE LAS OBLIGACIONES DE ORDEN PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Art.27.- Serán obligaciones de orden para la Ilustre Municipalidad De La Serena las siguientes:

1.- Disponer en la fecha acordada el equipamiento de seguridad, comunicación y primeros auxilios en los puestos de trabajo.

2.- La entrega de la vestimenta completa, elementos de protección personal y de natación, serán entregados por parte de la Municipalidad y sin costo para los Salvavidas. Al término del Periodo deberán devolver su uniforme (Sin importar el estado de este)

3.- Planificar, organizar, incentivar, asesorar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes en los sectores de trabajos y lograr un buen funcionamiento del equipo de Salvavidas.

4.- Disponer en forma oportuna y a tiempo de la composición de los puestos de observación y atalayas con su equipamiento completo.

5.- Mantener en forma continua, un registro asistencia.

6.- Velar por la salud y seguridad del personal salvavidas

7.- Informar al personal de salvavidas lo dispuesto en este reglamento.

8.- Mantener una buena comunicación y buenas relaciones con el personal de salvavidas.

9.- Dar a conocer en el momento acordado la distribución del personal de salvavidas en los sectores de trabajo, así también como los coordinadores designados, sus reemplazantes y los jefes de torres correspondientes.

10.- Entregar en forma escrita y bajo firma, las responsabilidades de cargos (implementos para desarrollar labores) ya sea a los jefes de torres, coordinadores y personal de embarcaciones de rescate.

PARRAFO 3

DE LAS PROHIBICIONES

Art.27.- Serán especialmente prohibiciones de orden para el trabajador las que se indican a continuación, siendo ellas también aplicables, materias de seguridad, cuando así proceda:

- 1.- Abandonar el puesto de trabajo durante la jornada laboral, sin causa justificada o sin permiso de su Coordinador correspondiente, lo cual será causal suficiente de caducidad del contrato de trabajo de acuerdo a la ley correspondiente.
- 2.- Presentarse al trabajo bajo efectos del alcohol, de drogas o estupefacientes, debido a que incurre en una falta grave de acuerdo con el Art.328 del reglamento general de orden, seguridad y disciplina en naves y litoral de la republica.
- 3.- Introducir bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas al sector de trabajo, consumirlas o darlas a consumir en cualquier momento o circunstancia, lo cual será casual inmediata de caducidad de contrato y considerado falte grave de acuerdo a lo estipulado por la Autoridad Marítima.
- 4.- El atraso en la hora de llegada es acumulativo, y será descontado en la próxima remuneración.
- 5.- Causar intencionalmente, o actuando con negligencia culpable, daños a equipos de comunicación, de apoyo de salvamento, de puesto de trabajo o incurrir en extravíos o pérdida de estos.
- 6.- Portar armas de las clases que sean en la hora y lugar de trabajo, Para estos efectos no se consideraran armas, aquellos elementos de trabajo como herramientas o dispositivos de primeros auxilios.
- 7.- Negociar elementos de uso personal o de equipos que otorgue la Ilustre Municipalidad de La Serena
- 8.- Atender y negociar durante las horas de trabajo, negocios, ventas o actividades ajenas a la labor de salvavidas.
- 9.- Efectuar dentro del horario de trabajo, actividades gremiales, societarias o de cualquier índole ajena al trabajo.
- 10.- Cambiarse de ropa o salir antes de la hora indicada en el art.19, sin la debida autorización del coordinador.
- 11.- Abandonar su puesto de trabajo.
- 12.- Dormir en el sector de trabajo y en horas de las jornadas prescritas.
- 13.- Realizar trabajos particulares, durante el horario de trabajo.
- 14.- Fomentar el desorden o indisciplina entre sus compañeros o faltar el respeto a su coordinador, funcionarios municipales, compañeros y bañistas.
- 15.- Realizar juegos de azar.

- 16.- Para las mujeres usar uñas pintadas, anillos, pulseras, aros y collares, relojes
- 17.- Realizar cualquier acción que contamine o ensucie el sector directamente adyacente al puesto de trabajo.
- 18.- Romper, Rayar o retirar afiches alusivos a la seguridad e información turística.
- 19.- Alterar, cambiar o emplear en mala forma, los equipos de comunicación VHF.
- 20.- Apropiarse o usar equipos o vestimentas ajenas a las entregadas a su cargo.
- 21.- Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de seguridad y de rescates, a la Autoridad Marítima o al Coordinador de playas.
- 22.- Presentarse al trabajo sin la vestimenta apropiada, que la Ilustre Municipalidad de La Serena le ha otorgado.
- 23.- Aplicarse o aplicar a otros salvavidas medicamentos o tratamientos sin la debida autorización del auxiliar paramédico.
- 24.- realizar juegos, acciones, bromas o actividades que pongan en riesgo la integridad física de los bañistas y de los otros salvavidas.

TITULO VI

DE LAS SANCIONES EN GENERAL

Art.28.- Sin perjuicio de las sanciones contempladas en este reglamento o la legislación vigente, las inasistencias, atrasos y el tiempo no trabajado en que incurran injustificadamente los salvavidas, serán descontados proporcionalmente de sus remuneraciones.

En todo caso si los atrasos y faltas son reiterados, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término al contrato de trabajo de conformidad al artículo 168 del código del trabajo, a su vez el salvavidas podrá interponer el pertinente reclamo ante los tribunales.

Art.29.- Sin perjuicio de lo anterior, el salvavidas que infringiere en faltas, será sancionado conforme al reglamento general de orden, seguridad y disciplina de naves y litoral de la republica, en su capitulo de sanciones a faltas leves, graves y gravísimas.

Art.30.- La infracción a las normas de este reglamento dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a sancionar al salvavidas, en su hoja de vida profesional e inspección del trabajo, cuando corresponda.

Art.31.- Las sanciones previstas en este reglamento serán, la amonestación y la multa y ellas serán aplicadas sin perjuicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, de poner término al contrato de trabajo.

La amonestación siempre se realizará de forma escrita.

La amonestación grave podrá ser internas, con anotación en la hoja de vida del salvavidas, o publicada en el sentido de que se comunicaran a la respectiva inspección del trabajo o a la Autoridad Marítima correspondiente.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.32.- El presente reglamento interno de orden, seguridad y disciplina rige desde el inicio oficial de temporadas estivales o del momento de inicio de actividades y de contrato de prestación de servicios de la actividad de salvavidas para la Ilustre Municipalidad de La Serena

Todo el personal de salvavidas está obligado a tomar conocimiento de este reglamento y ceñirse estrictamente a sus disposiciones.

A cada salvavidas se le entregara una copia del presente reglamento.

Revisado por:

~~Friedel Rojas León~~

ANDRÉS TORO OSHIDE

